



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

#### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 514/24-2025/JL-I.

#### 1. MONICA EDIEL MOGUEL RAMIREZ (tercero)

En el expediente laboral número 514/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Promovido por la ciudadana Carmen Pérez Montejo, parte actora, en contra de 1) Centros Comerciales Soriana S.A. De C.V. 2) Administración Soriana S.A de C.V. 3) Tiendas Soriana S.A d/e C.V. 4) Servicios Ejecutivos Soriana S.A. De C.V. 5) Organización Soriana S.A.C. De C.V. 6) Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V., 7) Servicios Financieros Soriana S.A.P.I. De C.V. Sofom E.R. 8) Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. De C.V.; con fecha 30 de octubre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de octubre de 2025.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el proveído de data 02 de octubre de 2025, mediante el cual se admite el presente procedimiento y se ordena el emplazamiento de los diversos demandados. 3) seguido del escrito de la licenciada Mónica Ediel Moguel Ramírez, de fecha 24 de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita el alta del correo electrónico [abogados.novelo.torres.notificaciones@outlook.com](mailto:abogados.novelo.torres.notificaciones@outlook.com), asimismo solicita sea emplazados a los demandados - **En consecuencia, se acuerda:**

#### **PRIMERO: Regularización del procedimiento.**

Tomando en consideración del proveído de data 02 de octubre de 2025 en el cual se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, le fue asignado a dicho proveído como fecha el 02 de octubre de 2025, no obstante, la fecha correcta corresponde a 28 de octubre de 2025.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las **partes involucradas en este asunto laboral**, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el aspecto ante referido, causando el siguiente efecto:**

- La fecha correcta de dicho proveído es 28 de octubre de 2025.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 02 de octubre del 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 745 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, comenzando a computar dicho término, al día siguiente en que surta efectos la presente notificación.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos decretados en el acuerdo de fecha 02 de octubre de 2025.

#### **SEGUNDO: No es procedente acordar favorablemente.**

Por otra parte, es improcedente acordar lo solicitado por la licenciada Mónica Ediel Moguel Ramírez, en su escrito de fecha 24 de septiembre del 2025, toda vez que de acuerdo al proveído de data 28 de octubre del 2025, no se desprende que le fuera reconocida la personalidad como apoderada legal de la ciudadana Carmen Pérez Montejo, en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, la promoción de cuenta para que obre conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de noviembre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderon  
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE, C.A.P.  
 NOTIFICADOR